



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral* *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

**No. 1501-22-IPEN/OTAN**

**Lima, 20 de Mayo de 2022**

**VISTO:** El expediente digitalizado con registro N° 2050-22-OTAN, presentado por TOMOGRAFIA MEDICA S.A.C., con dirección legal en CALLE LA CONQUISTA NRO. 145 – SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA, mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación para TELETERAPIA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico N° 1599-22-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Revalidar a TOMOGRAFIA MEDICA S.A.C. la Licencia de Operación N° 6820.A1, para TELETERAPIA, en la instalación ubicada en AV. METROPOLITANA MZ. K LOTE 1 AL 9, URB. SANTA TERESA DE JESÚS – CLÍNICA CERRO COLORADO – CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la Licencia.

**Artículo Segundo.** - La presente revalidación de Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 03 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**MIGUEL ANGEL TICLLACURI CARBAJAL**  
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear